

Av. Córdoba 374  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: +54 11 6314-3000  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

Resolución N°11/24

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de mayo de 2024

Visto: el artículo 29 inc. e) de la Ley de Educación Superior N°24.521; las facultades conferidas por el artículo 7 inc. h) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, y considerando:

Que la Universidad dicta posgrados avalados por la institución en el marco de la extensión de sus servicios educativos a la comunidad.

Que, por tal motivo y a los efectos de dotar de un marco de actuación, se requiere contar con un reglamento para la oferta de este tipo de propuestas formativas, dependientes de la Secretaría Académica a través de las diversas unidades académicas.

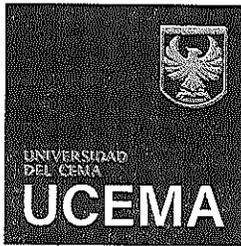
Por ello:

Resuelvo,

1.- Aprobar la implementación del *Reglamento de posgrados avalados por la Institución*, que aplicará para la siguiente oferta académica:

- Posgrado en Recursos Humanos (PRRHH)
- Posgrado en Digital Accounting (PDA)
- Posgrado en Economía Institucional y Ciencias Políticas (PEICP)
- Posgrado en Negocios Digitales (PND)
- Posgrado en Consultoría (PCON)

2.- Establecer que la incorporación de nuevos programas al presente reglamento implicará la modificación de este a través de una nueva Resolución Rectoral.

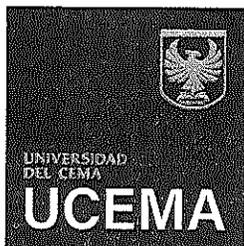


Av. Córdoba 374  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: +54 11 6314-3000  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotzky

Rector



## RESOLUCIÓN N°11/24

### ANEXO I

#### REGLAMENTO DE POSGRADOS AVALADOS POR LA INSTITUCIÓN

#### Sobre los posgrados avalados por la Institución

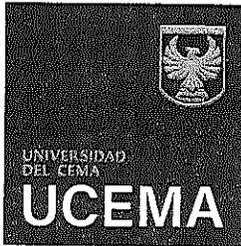
Artículo 1. Se consideran posgrados avalados por la Institución a los programas de posgrado no oficiales cuyas certificaciones son expedidas por la Universidad del CEMA, en acuerdo con lo establecido por el Art. 29 inc. e) de la RM 24.521, y en el marco de sus programas de extensión. El presente reglamento aplica sobre los siguientes programas de formación: Posgrado en Recursos Humanos (PRRHH), Posgrado en Digital Accounting (PDA), Posgrado en Economía Institucional y Ciencias Políticas (PEICP), Posgrado en Negocios Digitales (PND) y Posgrado en Consultoría (PCON).

Artículo 2. Los directores de los posgrados no oficiales cuentan con la libertad de modificar al comienzo de cada año académico el plan de estudios y sus contenidos. Estos cambios deben ser comunicados a las áreas comerciales, académicas y demás unidades funcionales con anticipación para garantizar su adecuada comunicación.

Artículo 3. Los posgrados no oficiales se dictarán en la modalidad virtual, aunque podrán incluir actividades presenciales o híbridas si la dirección de la carrera así lo determina.

#### Requisitos de ingreso

Artículo 4. Los postulantes deberán presentar toda la documentación solicitada por el Área de Admisiones al momento de la inscripción, entre los que deben figurar, al menos,



el formulario de admisiones y el DNI. El director del posgrado establecerá los requisitos complementarios necesarios para el acceso a cada posgrado no oficial.

Artículo 5. El ingreso a los programas quedará establecido con el pago de la matrícula, habilitando al alumno a cursar en el año académico al cuál se inscribió. El pago de la matrícula no es reembolsable.

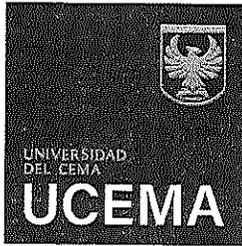
#### **Solicitud de baja**

Artículo 6. Los alumnos podrán solicitar la baja al programa en que se encuentran inscritos. La solicitud de baja deberá ser enviada a través de un correo electrónico dirigido al Departamento de Alumnos.

#### **Permanencia y promoción**

Artículo 7. Para mantener la regularidad de los posgrados no oficiales de la UCEMA los estudiantes deberán cumplir con los requerimientos de aprobación de los cursos, informados a los estudiantes al inicio de estos, y con el cronograma de pagos. Asimismo, deberán, al menos, aprobar un curso por año académico.

Artículo 8. La escala de calificaciones del posgrado será determinada por la dirección de cada programa al iniciar el año académico. Esta debe ser comunicada a los estudiantes oportunamente.



### **Duración de los Posgrados No Oficiales**

Artículo 9. El cursado de posgrados no oficiales tendrán una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses reales de dictado. Además, en aquellos casos en los que los programas requieran la elaboración de un Trabajo Final, la dirección de cada programa informará oportunamente a los estudiantes el tiempo máximo para su entrega y aprobación. Pasado el plazo de su entrega, la Universidad puede proceder a la baja del alumno.

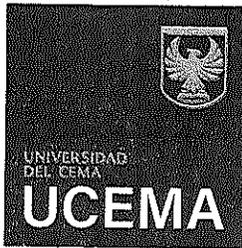
Artículo 10. La organización de las clases será responsabilidad del director de la carrera. El calendario de cursado, así como también el de las recuperaciones de encuentros suspendidos, deberá ser coordinado con el Departamento de Alumnos y comunicado adecuadamente a los estudiantes.

### **Certificado de aprobación**

Artículo 11. Al concluir los posgrados no oficiales de la UCEMA los graduados recibirán un certificado de aprobación en el que constarán los datos personales del interesado, la fecha de graduación y el nombre del posgrado concluido. La Universidad no hará entrega de certificados analíticos de estudios con calificaciones por espacio curricular.

### **Cronograma de pagos**

Artículo 12. Al matricularse en los posgrados no oficiales, el estudiante recibirá el cronograma de pagos, el cual indica la cantidad total de cuotas a abonar. Las facturas tendrán un primer y un segundo vencimiento. Pasado el primer vencimiento se aplicará un recargo adicional. Pasado el segundo vencimiento el alumno será dado de baja del programa. Los pagos realizados no se reintegran. La UCEMA se reserva el derecho de



Av. Córdoba 374  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: +54 11 6314-3000  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

modificar periódicamente el valor de los aranceles de todos sus programas, tomando en consideración las condiciones macroeconómicas presentes en el país. Tal modificación será debidamente notificada al alumno.

Dr. Edgardo Zablotsky

Rector